



Municipalidad Provincial
de Parinacochas -
Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 25 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 0054-2025-GRA/MPPC/ALC/GM/OADM/DLTH, de fecha 17 de febrero del 2025
y el Informe N° 0052-2025-GRA/MPPC/ALC/GM/OADM/DLTH, de fecha 12 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que las Municipalidades provinciales y distritales como Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece: "Que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los Bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio Municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el Artículo 57° de la citada norma municipal, precisa que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesi de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en relación con los bienes de propiedad del gobierno local, así como los de dominio público bajo su administración, que los actos que se realizan se ejecutan conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en las normas acotadas, en lo que fuese aplicable;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa en su Artículo 121° que "El inventario es un procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, adicionalmente señala que este se realizará bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y será remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, conforme el artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el D. S. N° 013-2012-VIVIENDA, El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 se aprobó la Resolución N° 001-2015/SBN que establece los Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales, cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 313-2024-MPPC/AYAC, de fecha 24 de abril del 2024, se conformó la Comisión de Inventario de Bienes del Año 2024 de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora; sin embargo, conforme se aprecia del contenido del Informe N° 0054-2025-GRA/MPPC/ALC/GM/OADM/DLTH, de fecha 17 de febrero del 2025, a la fecha algunos miembros de la comisión ya no laboran en la entidad; motivo por el cual, ameritaría rectificar y/o modificar con una nueva resolución correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Proveído al Informe N° 0054-2025-GRA/MPPC/ALC/GM/ADM/DLTH, de fecha 17 de febrero del 2025, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que modifique la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes del Año 2024, a fin de que, en mérito a la normativa de la materia, realicen inventario de bienes de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR vía modificación, la **Comisión de Inventario de Bienes del Año 2024** de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASIGNACION
01	Ing. WALTER DAVID HUAYAPA HUAMANI	GERENTE MUNICIPAL	TITULAR
02	C.P.C.C. CIRILO CHANCO NAJARRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	I MIEMBRO
03	Lic. FLORENTINO PABLINO OROSCO VIÑA	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	II MIEMBRO
04	C.P.C. DEYSI LISBET TOLEDO HUAMANI (e)	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PARIMONIAL	FACILITADOR

SUPLENTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASIGNACIÓN
01	C.P.C. YERENN JASMINA CHAVEZ CHOCCE	JEFE (e) DE LA UNIDAD DE TESORERIA	SUPLENTE DEL TITULAR
02	Prof. YVAN RAÚL CCELLCCARO LOPEZ	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	SUPLENTE DEL I MIEMBRO
03	Sr. EDWIN YURI ROJAS HUAMANI	JEFE DE ALMACÉN	SUPLENTE DEL II MIEMBRO
04	Sr. SAÚL CRUCES CORONADO	JEFE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	SUPLENTE DE FACILITADOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que la Comisión de Inventario conformado en el artículo precedente, debe sujetarse estrictamente a lo establecido en las normas sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los responsables de las diferentes Áreas funcionales de la Municipalidad, proporcionen de manera oportuna y veraz, la información que para los fines del caso que le sea solicitada por la Comisión conformada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 313-2024-MPPC/AYAC, de fecha 24 de abril del 2024.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Yony César Reyes Arampa
DNI N° 25981196
ALCALDE

YORA/MPPC
LMAV/AJ
Arch./c.c.